

EJEA DE LOS CABALLEROS**Policía Local****Núm. 10.230**

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado resolución por la que la Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, acuerda:

1.º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina, y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2.º Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan.

3.º Las infracciones en las que constan números de puntos están recogidas entre las que detraen puntos de su autorización administrativa para conducir (anexo II del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial). Los puntos indicados se detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme. Los interesados pueden consultar su saldo de puntos en Internet, en la dirección www.dgt.es.

Contra la resolución detallada puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el improrrogable término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ, conforme el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 17.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, o potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ. Todo ello sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso que consideren más conveniente a su derecho.

Ejea de los Caballeros, a 12 de septiembre de 2012. — El secretario general accidental, Angel Lerendegui Ilarri.

ANEXO**Relación que se cita**

Nombre	Matrícula	Art. Inf.	Puntos	Sanción	Expediente
AROZARENA LAMEIRIÑAS, FCO. JAVIER	Z-4336-AV	117-1-5A	3	200	2011/0744
AROZARENA LAMEIRIÑAS, FCO. JAVIER	Z-4336-AV	18-1-5C	40	200	2011/0745
ISMET DEMIR ALKIN	B-3526-OF	94 2D 5V	20	200	2011/0757
ABDELOUAHHID DAOUIB TARFOUS	Z-2239-BT	91 02 5J	200	200	2011/0777
CRISTIAN FLOAREA	IB-2983-CD	20 01 5A	6	500	2011/0796
CARLA CALATRAVA DE SANTOS	5354-GKB	50 01 5A	4	400	2011/0899

EL BURGO DE EBRO**Núm. 10.349**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de becas de comedor en el centro escolar, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

El Burgo de Ebro, a 19 de septiembre de 2012. — El alcalde, Miguel Angel Girón Pérez.

ANEXO**ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE BECAS DE COMEDOR EN EL CENTRO ESCOLAR DE EL BURGO DE EBRO**

La Constitución, en el artículo 27, garantiza el derecho a la educación de todos los españoles, y especialmente en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita. No obstante, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de todos los niños a la educación, son necesarios medios complementarios que la hagan viable. De entre ellos tiene una especial relevancia el acceso al comedor escolar cuando las circunstancias familiares o del menor así lo requieran, posibilidad que, en ocasiones, resulta muy dificultosa o inaccesible para ciertas economías familiares.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de diciembre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), dedica todo el título quinto a la “compensación de

las desigualdades en la educación”: precisando en su artículo 64 que “Las Administraciones educativas asegurarán una actuación preventiva y compensatoria garantizando, en su caso, las condiciones más favorables para la escolarización, durante la educación infantil, de todos los niños cuyas condiciones personales por la procedencia de un medio familiar de bajo nivel de renta, por su origen geográfico o por cualquier otra circunstancia, supongan una desigualdad inicial para acceder a la educación, obligatoria y para progresar en los niveles posteriores”. Posteriormente, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 4, hace referencia explícita a las “Becas y ayudas al estudio”.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando “la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos” (art. 10.1), e impulsando políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales” (art. 11.1).

La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, en su artículo 27, punto 4, indica que: “La Administración de la Comunidad Autónoma velará por el buen trato a los niños y adolescentes en el ámbito escolar mediante la promoción de medidas que conduzcan a la adecuación de los centros y programas a los alumnos y a la implantación de medidas de discriminación positiva que permitan ejercer la igualdad de oportunidades a los menores con desventajas socioeconómicas, geográficas o de carácter, psíquico o sensorial”.

1.º Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la prestación de becas escolares de comedor para el curso.

2.º Beneficiarios y requisitos previos.

Podrán ser beneficiarios de estas becas los menores de las familias que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar empadronado/a en el municipio de El Burgo de Ebro.

— Estar matriculado/a en el Colegio Rural Agrupado “María Moliner” de la localidad.

— No haber obtenido beca o ayuda por este concepto de otros organismos competentes en la materia. Las becas de comedor que aquí se convocan tienen carácter subsidiario a la convocatoria que ha realizado el Departamento de Educación de la Diputación General de Aragón o a cualquier convocatoria para la misma finalidad, que pudiera realizar otros Departamentos o instituciones autonómicas.

— Haber presentado las solicitudes y documentación requeridas en la presente convocatoria en los plazos establecidos.

— La renta económica de la unidad de convivencia no puede superar los ingresos por número de miembros fijados en el baremo económico anexo.

— No presentar absentismo escolar.

Estos requisitos deberán cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse a lo largo del curso 2012-2013.

3.º Criterios de concesión.

Las becas de comedor escolar van dirigidas, prioritariamente, a menores de familias con especiales dificultades socioeconómicas por concurrencia de las siguientes circunstancias:

— Deterioro económico que plantea problemas de desajuste familiar o sociofamiliar que pueda afectar al desarrollo normalizado del menor.

— Dinámica familiar que, para mantenerse como marco de referencia mínimamente estable y adecuado para el desarrollo del menor precisa un apoyo económico a la misma.

— Ausencia de padre y/o madre (hospitalización, prisión, separación, abandono, madre o padre solteros, etc.).

— Dificultad de atención al menor por parte de su familia.

— Dificultad de atención por enfermedad física o psíquica (incluye alcoholismo o drogadicción).

— Cuando la atención del menor es asistida por otra familia, al existir desatención de los padres y precise este apoyo económico.

— Problemáticas específicas del menor que hagan aconsejable potenciar su escolarización (absentismo escolar, conductas inadaptadas, etc.).

En cualquier caso, se priorizará la concesión de las becas en aquellos casos en los que se mantiene una intervención y seguimiento de las familias por parte de los profesionales de Servicios Sociales y se considere positivo el apoyo económico como recurso efectivo de protección al menor.

A los efectos de esta convocatoria se entenderá por familia aquella unidad de convivencia la formada por todas aquellas personas con relación de consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado o cualquier otra relación de similar naturaleza (parejas de hecho constituidas formalmente o no) que convivan en un mismo domicilio, independientemente si están empadronadas o no.

En casos de separación o divorcio, la determinación de la renta tendrá en cuenta los ingresos de la unidad de convivencia del menor, así como los ingresos del progenitor no custodio en lo concerniente a pensiones de alimentos.

4.º Formalización de la solicitud.**4.1. PLAZO.**

El plazo para solicitar las becas de comedor de esta convocatoria se determinará en la convocatoria del proceso.

4.2. LUGAR.

Se determinará durante el proceso.

Las solicitudes se presentarán en el Servicio Social de Base de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 11:30, durante el período de presentación de las solicitudes.

4.3. DOCUMENTACIÓN.

• Solicitud e identidad:

— Solicitud de beca de comedor debidamente cumplimentada en su totalidad.
— DNI en vigor del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

— En el caso de extranjeros, tarjeta de residencia en vigor de todos los miembros de la unidad familiar.

— Libro/s de familia o, en el caso de extranjeros, partida/s de nacimiento.

• Situación económica y laboral:

— Declaración de la renta del último ejercicio año 2011 y/o declaración responsable de ingresos y bienes de la unidad familiar debidamente firmada y cumplimentada.

— Informe de vida laboral emitido por Tesorería General de la Seguridad Social.

— Tarjeta de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, excepto de los que realicen estudios formativos (deberá acreditarse).

— Beneficiarios de prestación/subsidio de desempleo/baja laboral/RAI/maternal... Resolución donde conste período y cuantía mensual.

— Si está de alta en Seguridad Social, se aportarán seis últimas nóminas anteriores a la fecha de solicitud.

— En caso de ser autónomo, aportar la declaración trimestral del IRPF de los dos últimos trimestres.

— Si se está de alta en el régimen laboral de empleadas de hogar, adjuntar recibo de las cuotas de seguridad social y si carece de nóminas, presentar certificado emitido por el/los empleador/es que acredite el importe mensual que percibe.

— En el caso de percibir pensiones, certificados de la/s misma/s y cuantía mensual.

— Justificantes de las prestaciones sociales que puedan percibirse.

• Situación familiar:

— Sentencia de separación, nulidad o divorcio y convenio regulador.

— En caso de existir convenio regulador o incumplimiento del mismo demanda de reclamación de alimentos.

— Vivienda.

— Contrato de alquiler (visado en Fianzas del Gobierno de Aragón) y último recibo de alquiler pagado.

— Si dispone de préstamo hipotecario, recibo de la cuota mensual.

• Discapacidad:

— Fotocopia del certificado de minusvalía de los discapacitados de la unidad familiar.

— Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación de necesidad que motiva esta petición.

4.4. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

En el caso de padres/madres separados/divorciados en custodia compartida, deberán presentar solicitud cada uno de ellos. En el supuesto de que lo solicite únicamente uno de los dos, se concederá la beca por el tiempo que al/a la padre/madre solicitante disfrute de la custodia. Podrá denegarse a uno de los padres, o ambos, si superan el baremo establecido estas bases.

Excepcionalmente y hasta un importe global del 20% de la entidad anualmente destinada al presente fin podrán solicitar:

— Escolarización del menor una vez iniciado el curso escolar.

— Situación de necesidad sobrevenida después del plazo regulado, debidamente justificada.

— Valoración técnica de menor en riesgo social, cuya problemática quede total o parcialmente paliada con el servicio de comedor.

5.º Baremo.

Los ingresos mensuales de la unidad familiar no podrán superar la cuantía del IPREM para el año en curso, incrementando un 25% por cada miembro desde el segundo hasta quinto, incrementándose a partir del sexto un 10% hasta completar la unidad familiar.

Para la obtención del cómputo de ingresos:

— Se realizará la deducción de los ingresos de la unidad familiar, el 50% de los gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual que habrán sido debidamente documentados.

— Por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad superior al 33% se deducirá la unidad familiar un 25% de la cuantía anual del IPREM.

— Para familias numerosas o familias monoparentales se deducirá del os ingresos familiares un 25% de la cuantía anual del IPREM.

6.º Procedimiento y resolución.

— Las técnicas del Servicio Social de Base (trabajadora y educadora social), una vez presentada la solicitud, realizarán una propuesta de resolución del expediente favorable o desfavorable, para lo que realizarán:

— Comprobación de la documentación presentada y de los requisitos de la convocatoria.

— Entrevista con solicitante y elaboración de informe social y/o informe socioeducativo con el objeto de valorar con prioridad alta-media o baja la necesidad de asistencia al comedor escolar del os menores solicitantes.

— Obtención de puntuación según la aplicación del baremo.

— Firma de acuerdos/contraprestaciones en aquellas familias con participación en el programa de preservación familiar.

Los expedientes, junto con las propuestas de resolución, serán informadas por los técnicos del Servicio Social de Base, con el visto bueno del concejal de Cultura y Educación quién elevará propuesta definitiva para su resolución por parte de la Comisión de Gobierno.

La concesión o denegación de una beca de comedor se comunicará por escrito al/a la interesado/a, debidamente motivada. Asimismo se remitirá al Colegio Rural Agrupado "María Moliner", de El Burgo de Ebro.

7.º Incompatibilidades.

La percepción de la beca de comedor será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica pública o privada, que tenga la misma finalidad y beneficiario, pudiendo los padres o tutores elegir la que consideren más convenientes, renunciando a las otras.

8.º Desestimación de solicitudes.

Las becas de comedor podrán denegarse por los siguientes motivos:

— Que no exista suficiente consignación de presupuesto para cubrir todas las solicitudes presentadas.

— No cumplir los requisitos fijados en la presente norma.

— No haber solicitado la beca en el plazo fijado.

— No completar la documentación en el plazo exigido.

— Sobrepassar el baremo económico fijado.

— Poder obtener ayuda por este mismo concepto en otros organismos competentes en la materia.

— El incumplimiento de las posibles contraprestaciones derivadas de la percepción de ayudas o prestaciones sociales.

9.º Publicación.

9.1. BASES.

La publicación de las presentes bases se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro y en el tablón del Servicio Social de Base durante el plazo de la convocatoria y permanecerá expuesto hasta un mes después de finalizado dicho plazo.

9.2. LISTADOS PROVISIONALES.

El día, los listados provisionales de concesiones y denegaciones estarán a disposición en las oficinas municipales de los servicios sociales, abriéndose un plazo de diez días hábiles, ambos inclusive, para que los interesados puedan formular las alegaciones, por escrito que consideren oportunas.

9.3. LISTADOS DEFINITIVOS.

El listado definitivo de concesiones, una vez aprobado por la Corporación a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

10.º Recursos.

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que les dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiese finalizado el plazo para dictar y justificar resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos el interesado puede interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

11.º Revocación.

Todos los beneficiarios deberán comunicar las modificaciones que se produzcan en las causas que favorecieron la concesión de la misma, para en su caso realizar un nuevo estudio de la solicitud. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la revocación de la beca, así como la posible pérdida del derecho a solicitar becas cursos posteriores.

Una beca concedida podrá ser suspendida a lo largo del curso escolar por los siguientes motivos:

— Falta de asistencia continuada al comedor escolar sin causa justificada.

— Falta de asistencia al centro escolar o absentismo escolar.

— Incumplimiento de la obligación de informar de modificaciones de circunstancias que favorecieron la concesión.

— Renuncia voluntaria de los padres o tutores.

— Cambio de centro escolar.

— Incumplimiento de compromisos asumidos por parte de la familia con el Servicio Social de Base relacionados con esta becas o con otras prestaciones.

ANEXO

Tablas de baremo año 2012

		Cuantía mensual	Cuantía anual
IPREM año 2012		532,51	7.455,14
N.º de miembros	IPREM	Cuantía mensual	
2	IPREM + 25%	665,64	
3	IPREM + 50%	798,77	
4	IPREM + 75%	931,89	
5	IPREM + 100%	1.065,02	
6	IPREM + 110%	1.118,27	
7	IPREM + 120%	1.171,52	
8	IPREM + 130%	1.224,77	
9	IPREM + 140%	1.278,02	
10	IPREM + 150%	1.331,28	

Deducciones

25% del IPREM	133,13 euros. Por cada miembro discapacitado
25% del IPREM	133,13 euros. Por familia numerosa o monoparental
Gastos de vivienda habitual, 50% de alquiler o hipoteca.	

FUENDEJALON

Núm. 10.231

Solicitada por Marcelino Gómez Ines, con domicilio a efectos de notificación en carretera de Tabuenca, sin número, de Fuendejalón, licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación avícola con capacidad para 6.000 gallinas ecológicas, a ubicar en Fuendejalón, parcela 191 del polígono 6, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo don Carlos Pujadas Descartín y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco el 20 de marzo de 2012, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la sección sexta del BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Fuendejalón, a 13 de septiembre de 2012. — El alcalde, Luis Antonio García Aznar.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 10.340

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio, se entiende elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallas, andamios, pies derechos, escombros, mercancías, materiales de construcción, puntales, aspillas, postes y otras instalaciones análogas, y se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 3 y 4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 6.1.5, siendo la nueva redacción la siguiente:

«Artículo 6.1.5. Por exhibición de maquinaria, mobiliario, etc., por metro cuadrado de terreno de uso público ocupado y por período de quince días o fracción: 0,338 euros».

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004.

La Puebla de Alfindén, a 11 de septiembre de 2012. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

L E C E R A

Núm. 10.341

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Lécerca de 17 de agosto de 2012 se resolvió la adjudicación del contrato de servicios para la realización de la redacción de la separata número 2 del proyecto técnico de restauración de la torre de la iglesia de Lécerca, así como la dirección técnica de la obra correspondiente a la separata número 2.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Lécerca.
- Dependencia donde se tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: S/1/2012.

2. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: La redacción de la separata número 2 del proyecto técnico de restauración la torre de la iglesia de Lécerca, así como la dirección técnica de la obra correspondiente a la separata número 2.

c) Lugar de ejecución: Lécerca.

d) Plazo de ejecución: Un mes para la separata y cinco para la dirección técnica.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato:

- Precio: 8.500 euros y 1.785 euros de IVA.

5. Adjudicatario:

- Fecha de adjudicación: Resolución de Alcaldía de 17 de agosto de 2012.
- Contratista: Grucontec, S.L.
- Importe adjudicación: 6.700 euros y 1.407 euros de IVA.

Lécerca, a 21 de septiembre de 2012. — El alcalde, José Chavarría Poy.

L E C E R A

Núm. 10.342

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Lécerca de 17 de agosto de 2012 se resolvió la adjudicación del contrato de servicios para la realización de la dirección de ejecución y coordinación de seguridad de la obra correspondiente a la separata número 2 del proyecto técnico de restauración de la torre de la iglesia de Lécerca.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Lécerca.
- Dependencia donde se tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: S/1/2012.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Contratar la dirección de ejecución y coordinación de seguridad de la obra correspondiente a la separata número 2 del proyecto técnico de restauración de la torre de la iglesia de Lécerca.

c) Lugar de ejecución: Lécerca.

d) Plazo de ejecución: Cinco meses.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato:

- Precio: 11.000 euros y 2.310 euros de IVA.

5. Adjudicatario:

- Fecha de adjudicación: Resolución Alcaldía de 8 de agosto de 2012.
- Contratista: Grucontec, S.L.
- Importe adjudicación: 8.100 euros y 1.701 euros de IVA.

Lécerca, a 21 de septiembre de 2012. — El alcalde, José Chavarría Poy.

L E C E R A

Núm. 10.343

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Lécerca en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras comprendidas en la separata número 2 del proyecto de restauración de la torre de la iglesia de Lécerca, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de Lécerca.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación e información:

—Dependencia: Secretaría.

—Domicilio: Calle Mayor, número 22.

—Localidad y código postal: Lécerca, 50131.

—Teléfono: 976 835 001.

—Telefax: 976 835 089.

—Correo electrónico: lecerca@dpz.es.

—Dirección de internet del perfil de contratante: www.perfilcontratante.dpz.es.

d) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo para presentar proposiciones.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.
b) Descripción del objeto: Obras comprendidas en la separata número 2 del proyecto de restauración de la torre de la iglesia de Lécerca.

c) Lugar de ejecución: Casco urbano de Lécerca. (plaza Fernando el Católico).

d) Plazo de ejecución: Cinco meses.

e) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto, 233.133,89 euros. IVA (21%) , 48.958,12 euros. Importe total, 282.092 euros.